



ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2026-MDM

Morales, 21 de abril de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08-2026-MDM, de fecha 13 de abril de 2026; con Acuerdo de Concejo N° 028-2026-MDM, de fecha 13 de abril del 2026, mediante la cual se **ACORDÓ: APROBAR LA ORDENANZA QUE APRUEBA REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES;**

VISTO:

EL INFORME N° 0097-2026-OGPyP-MDM, de fecha 30 de marzo de 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; la **OPINIÓN LEGAL N° 0121-2026-OGAJ/MDM**, de fecha 07 de abril del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el **DICTAMEN N° 011-2026-CATPP-MDM**, de fecha 09 de abril del 2026, de la Comisión de Administración, Tributación, Planeamiento y Presupuestos, **RESPECTO A LA PROPUESTA DE ORDENANZA QUE APRUEBA REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se ejerce con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo previsto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y acuerdos; en concordancia con lo establecido en los artículos 39° y 40° de la precitada Ley, los cuales señalan que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, donde las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, estando a lo previsto en el artículo 148° del Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se modificó, entre otros, el numeral 36 del artículo 20° de la Ley N° 27972, el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local. Asimismo, establece que el artículo 2° de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las



audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que, los Titulares del Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como el presupuesto total de la entidad.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca.

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, establece que la transparencia de la información es una iniciativa que permite el desarrollo de un gobierno abierto que promueve una relación horizontal entre el gobierno y la ciudadanía, para la prevención, y lucha contra la corrupción. Se trata de un enfoque centrado en el ciudadano/a para crear valor a través de políticas de integridad y rendición de cuentas de las autoridades de gobierno, administradores públicos, y otros funcionarios/as.

Que, el V Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, establece la necesidad de apertura del Estado hacia las personas, con el fin de que las entidades públicas provean información a través de canales oportunos y accesibles, promuevan la participación de las personas en el ciclo de vida de las intervenciones públicas, gestionen efectivos mecanismos de rendición de cuentas, e instalen herramientas efectivas de prevención y lucha contra la corrupción.

Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, dispone que, en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, se debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados.

Que, el numeral 7.1 de dicho instrumento técnico faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a modificar sus ordenanzas que regulan las audiencias públicas de rendición de cuentas, incorporando las pautas dadas en el dicho documento, para su aplicación en las audiencias públicas de rendición de cuentas correspondiente al año 2024 y siguientes.

Que, mediante INFORME N° 0097-2026-OGPyP-MDM, de fecha 30 de marzo de 2026, la Oficina General De Planeamiento Y Presupuesto remite a la Gerencia de Municipal, el PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, indicando que, la ordenanza se constituye como un instrumento técnico-normativo indispensable para la institucionalizar la transparencia y la participación ciudadana.

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N° 121-2026-OGAJ/MDM**, de fecha 07 de abril, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal, la **OPINIÓN LEGAL RESPECTO A LA PROPUESTA DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REALIZACION DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MORALES**, concluyendo que, la propuesta de ordenanza se encuentra conforme al marco normativo institucional y legal vigente, contribuyendo al fortalecimiento de la transparencia, participación ciudadana y control social de la gestión pública, por lo que resulta jurídicamente **VIABLE**, por lo que recomienda **ELEVAR** al Pleno del Concejo Municipal, para su deliberación y de ser el caso su **APROBACIÓN**.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08-2026-MDM, a pedido del regidor Marcos Gimo Reyna Saboya, el Presidente sometió a votación el **DICTAMEN N° 011-2026-CATPP-MDM**, de fecha 09 de abril de 2026, recibido con CARTA N° 009-2026-R- MGRS/V-CATPP-MDM, de la Comisión de Administración ,Tributación, Planeamiento y Presupuesto, **RESPECTO A LA PROPUESTA DE ORDENANZA QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DESTRAL DE MORALES**, dictamina otorgar opinión **FAVORABLE** y **ELEVAR** al Pleno del Concejo Municipal, para su análisis y debate, y de ser el caso su **APROBACIÓN**.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de acta, el pleno del Concejo Municipal, y, con el voto unánime del Pleno del Concejo se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Artículo Primero. - **APROBAR** el "REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES", que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. - **FACULTAR** al Titular de la entidad a dictar, mediante decreto de alcaldía, las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MORALES

"Un gobierno de todos y para todos"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Artículo Tercero. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición municipal que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencias y a las Oficinas Generales, y a las demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Morales para conocimiento y fines.

Artículo Quinto. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación a las áreas pertinentes y la publicación en el Diario Judicial del Distrito Judicial de San Martín, en la página web institucional (<https://www.moralesmuni.gob.pe/>), y en el portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Pinedo Meléndez
ALCALDE



**REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN
DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES**

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- OBJETO

Establecer pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que la Municipalidad Distrital de Morales desarrolle las audiencias públicas de rendición de cuentas a fin de brindar información de calidad en base a su plan de desarrollo local concertado y objetivos de desarrollo sostenible, en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2.- FINALIDAD

Contribuir al fortalecimiento de la rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Morales en el marco de las prácticas de buen gobierno, impulsando las audiencias públicas de rendición de cuentas con énfasis respecto de la información que se brinda en estos espacios, promoviendo una gestión eficiente, la transparencia y la participación democrática y responsable de la ciudadanía.

Artículo 3.- ÁMBITO

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las autoridades de la Municipalidad Distrital de Morales, funcionarios y población del Distrito de Morales.

Artículo 4.- BASE LEGAL

Constitución Política del Perú.

Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado

Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS

Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción

Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030

Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, aprueba el V Plan de Acción de Gobierno Abierto

Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 066-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia"

Artículo 5.- DEFINICIONES OPERATIVAS

5.1. Transparencia activa

La transparencia activa consiste en la obligación que tienen las entidades de la administración pública de difundir las actividades que realizan a través de los portales institucionales, murales de transparencia, portales de transparencia estándar, redes sociales, audiencias públicas de rendición de cuentas u otros mecanismos diseñados para tal fin.



5.2. Transparencia pasiva

La transparencia pasiva consiste en la obligación que tienen las instituciones del Estado de responder y entregar a los ciudadanos la información generada en el proceso de gestión y administración del organismo, a solicitud del mismo, en la forma y plazos regulados en la ley de la materia.

5.3. Rendición de cuentas

Es un mecanismo de transparencia y control social de la gestión pública que forma parte del accountability o responsabilización que guía a las democracias centradas en el desarrollo ciudadano. En concreto constituye en la acción, como deber legal y ético, que tiene todo funcionario público, de responder e informar por la gestión, administración, manejo de los recursos públicos asignados y los resultados logrados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

La rendición de cuentas comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión.

5.4. Rendición de cuentas vertical o control social

Es el control que se ejerce desde la ciudadanía hacia el Estado. Consiste en que las autoridades informen a la población sobre el estado de la gestión pública.

5.5. Rendición de cuentas horizontal o control intergubernamental

Es el control que se ejerce desde un organismo gubernamental competente hacia las entidades de la administración pública, tal como la rendición de cuentas de los titulares de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control ante la Contraloría General de la República.

5.6. Audiencia pública de rendición de cuentas

Son espacios de diálogo e intercambio de información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que brinda la oportunidad de informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión de los gobiernos regionales o gobiernos locales, teniendo como principal referente a los planes de desarrollo concertado y los avances del gobierno subnacional en relación a los objetivos de desarrollo sostenible.

Artículo 6.- PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN

6.1. Publicidad

Conforme a este principio toda la información que posee el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en las normas que regulan la transparencia y el acceso a la información pública.

6.2. Transparencia

Los funcionarios, funcionarias, servidoras y servidores públicos tienen el deber de difundir las acciones y decisiones públicas que viene implementando a través de mecanismos de transparencia activa, así como la atención de solicitudes de acceso a la información pública (transparencia pasiva).

5.3. Integridad

Es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía esté orientado al interés general y a la generación de valor público.



5.4. Inclusión

Las audiencias públicas de cuentas se dirigen a la población en general sin discriminación de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición). De este modo, se trata que todas las personas o grupos que tengan interés por participar tengan la oportunidad de hacerlo.

5.5. Participación

Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado, a fin de ejercer su derecho al control social.

5.6. Respeto

Es un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones. De este modo, se supone reconocer la existencia de diversas opiniones y puntos de vista frente al asunto que se aborde. Esas diversas opiniones deben contar con el espacio para expresarse y deben ser valoradas por igual.

5.7. Neutralidad

Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no sólo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.

TÍTULO II

DE LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 7.- Se efectuarán dos (02) audiencias públicas de rendición de cuentas en el año, la primera en el mes de mayo y la segunda en el mes de setiembre. Se podrá considerar efectuar otra audiencia pública extraordinaria, de justificarse su necesidad.

TÍTULO III

DE LA ETAPA PREPARATORIA

Artículo 8.- La realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas es responsabilidad de la máxima autoridad de la Municipalidad; sin embargo, corresponde al gobierno local, en su conjunto, organizar y ejecutar las mismas. De esta manera, en su realización deben participar los diferentes órganos e instancias de la Municipalidad, los cuales asumen diferentes responsabilidades, previamente reguladas.

Artículo 9.- La convocatoria a la audiencia pública de rendición de cuentas se realiza con un plazo no menor a treinta (30) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia y debe contener: i) Fecha, hora y lugar de la audiencia, ii) Propuesta de agenda y el plazo de quince días calendarios improrrogables para formular propuestas sobre la temática de la audiencia, iii) Lugar y plazo para la inscripción de participantes, principalmente.

La Municipalidad asume el compromiso de promover la más amplia participación de la población, para lo cual adopta estrategias adecuadas de difusión, empleando diversos medios de comunicación escritos, televisivos, radiales, redes sociales e internet, con mensajes claros y amigables a la diversidad de la población, así como, el empleo de lenguas propias de la zona y el empleo de lenguaje de señas, de corresponder.

La Municipalidad garantiza e incentiva la participación de grupos vulnerables como los integrados por mujeres, personas con discapacidad, pueblos indígenas, entre otros, a través de mecanismos idóneos para dichos fines.



Artículo 10.- Cumplido el plazo de quince (15 días) otorgado para formular propuestas a la temática de la agenda, la misma se cierra indefectiblemente. Aquellos aspectos propuestos de manera extemporánea serán considerados en la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas, sin perjuicio de que la Municipalidad pueda brindar información sobre dicha temática a través de su portal de transparencia estándar, portal institucional u otros que disponga para dichos efectos.

Artículo 11.- De preferencia, la modalidad de las audiencias públicas de rendición de cuentas debe ser presencial.

Respecto del lugar, éste debe garantizar la máxima participación, por ello debe realizarse en locales de gran aforo en lo posible; asimismo, el recinto elegido debe reunir las medidas de accesibilidad para las personas con discapacidad.

Respecto a la fecha y hora elegido para la audiencia, éstas deben ser adecuados a la realidad local, también es importante no sean cercanas a fechas festivas como Fiestas Patrias, Navidad, Año Nuevo o fiestas de aniversario de la región/provincia/localidad.

Artículo 12.- La agenda fija los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas y debe ser difundida conjuntamente a la convocatoria, a fin de que la población tome conocimiento de los temas que se propone abordar y, de considerarlo pertinente, formule sus observaciones o proponga nuevos temas que sean de interés general o de determinados grupos de la población, de acuerdo a lo indicado en el artículo 9 del presente reglamento.

Artículo 13.- La Municipalidad informa a la ciudadanía en la audiencia pública de rendición de cuentas, los siguientes temas, teniendo como punto de partida el Plan de Desarrollo Local Concertado y los Objetivos de Desarrollo Sostenible:

- Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), por temáticas como programas sociales, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana u otros temas priorizados de acuerdo a la realidad territorial.
- Cuadro de la cartera de proyectos de inversión priorizada, indicando el Código Único de inversiones (CUI), nombre del proyecto, su estado actual, gestiones realizadas, del responsable y fecha de cumplimiento.
- Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución.
- Adopción de políticas públicas y el avance en su implementación, sobre todo, respecto de aquellas de interés para determinados grupos de la población.
- Las disposiciones municipales de relevancia e impacto para la ciudadanía, emitidas en el último semestre.
- Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras montos comprometidos, proveedores y consultorías contratadas, indicando las necesidades satisfechas.
- Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.
- Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia en la gestión.
- El informe de transferencia de gestión por cambio de titular, de corresponder.
- Del funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local (CCL), así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio.
- Del funcionamiento y logros de las Instancias de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres, de los Comités de Seguridad Ciudadana, Consejos de Coordinación de Salud y Educación, Consejos Mesas de trabajo para las Personas Adultas Mayores, Comisión de Lucha contra la Trata de Personas y tráfico ilícito de Migrantes,



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Comisiones Regionales/Locales de Anticorrupción, entre otros que funcionen en la región/provincia/distrito.

- Otros temas que son informados de manera obligatoria en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad y demás que se consideren de importancia, en mérito a los principios de publicidad y transparencia.



Artículo 14.- En el caso de la audiencia pública del mes de mayo, se abordará la información del periodo anterior culminado. En el caso de la audiencia pública del mes de setiembre (con información de enero - agosto), se referirá a los logros y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, así como la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.



Artículo 15.- La agenda con los temas a tratar se difundirá conjuntamente con la convocatoria, para que la población tome conocimiento y, de considerarlo, proponga algún tema de interés general o de determinados grupos de la población, para ello, los participantes en el momento de la inscripción indicarán qué tema requiere ser considerado (Anexo 1 - Ficha de inscripción).

Una vez vencido el plazo de inscripción, se constituirá la agenda definitiva, procediéndose a elaborar el resumen ejecutivo.



Artículo 16.- El Resumen Ejecutivo es una versión corta del informe de rendición de cuentas que contiene la síntesis y conclusiones de cada tema a ser informado en la audiencia pública, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable. Este resumen debe ser difundido a través del portal institucional de la entidad, su portal de transparencia estándar, así como en otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor de siete (07) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia. Sin perjuicio de lo anterior, deberá difundirse el mismo día de la audiencia pública.



TÍTULO IV DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN

Artículo 17.- Los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas tienen los siguientes derechos:

- Participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.
- Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.
- Solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante y después del desarrollo de la audiencia pública, de acuerdo con las formalidades previstas en la ley.

Artículo 18.- Los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas deben observar las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública.

Artículo 19.- La inscripción de los participantes debe iniciarse conjuntamente con la convocatoria y deberá ser realizada hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública. Dicha inscripción debe realizarse de manera presencial y/o virtual.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Esta inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación. Se tomará como única limitación la capacidad del local y, para hacer uso de la palabra, los tiempos previstos en el programa de la audiencia. De esta manera, la inscripción de la ciudadanía tiene dos finalidades: garantizar su participación en la audiencia pública de rendición de cuentas y contribuir a organizar adecuadamente la audiencia y prever la logística necesaria para llevarla a cabo.

Artículo 20.- La audiencia pública debe estar conducida por un moderador que debe desarrollar, entre otras, las siguientes funciones: i) Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública, ii) Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra; y iii) Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.

De otro lado, la mesa directiva estará conformada por la máxima autoridad de la Municipalidad, conjuntamente con los principales funcionarios y funcionarias, quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisarán y complementarán algunos temas que expongan.

Artículo 21.- La Municipalidad inicia dando cuenta de la etapa preparatoria, la presentación de la agenda y los temas que por su extemporaneidad o reserva no pueden ser publicitados, de acuerdo a las disposiciones legales de la materia. Luego de ello se continua con la exposición del informe de rendición de cuentas.

Artículo 22.- La intervención de los participantes se realiza después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad. El tiempo destinado para cada intervención será un mínimo de tres minutos y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a dos minutos. Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.

De ser necesario, la audiencia pública deberá contar con la presencia de un intérprete de lenguas, de tal manera que el contenido informado pueda ser entendido por todos los participantes. Para advertir esta necesidad, la Municipalidad hará uso de los formatos de convocatoria, indicados en el numeral del presente reglamento.

Artículo 23.- El Informe de rendición de cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo, además debe ser realizado en un lenguaje amigable y podría ser traducido a lenguas originarias de la zona, de corresponder.

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo de la máxima autoridad o los funcionarios/as que se designe, el cual deberá ser desarrollado en un tiempo referencial de una (01) hora, para lo cual se sugiere que pueda apoyarse - preferentemente y si existiesen recursos - en soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

Artículo 24.- La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte de la máxima autoridad de la Municipalidad, de sus funcionarios y funcionarias, así como de los participantes que deseen realizarlo. Dicha acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los acuerdos adoptados y compromisos asumidos.

TÍTULO V

DE LA ETAPA DE SEGUIMIENTO



Artículo 25.- El informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el portal de la transparencia de la entidad, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.

Del mismo modo, conjuntamente con el informe antes citado, se difundirá la información adicional requerida por la ciudadanía en la etapa preparatoria que no llegó a incluirse en la agenda de la audiencia pública y aquella requerida durante su ejecución.

Artículo 26.- La Municipalidad debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos, acuerdos adoptados y las solicitudes nuevas de información recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados con el personal de la institución, para que éstos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional y adopten decisiones de mejora para la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas.

Para ello, se deben utilizar, entre otras herramientas, encuestas y sondeos a los actores participantes y población en general para identificar aspectos a mejorar en la parte organizativa y de contenidos en el marco del desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas.

Artículo 27.- Al término de la audiencia, la Municipalidad deberá mantener la comunicación con la población. Ello implica atender las demandas y sugerencias de la ciudadanía de manera oportuna, así como hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados y de los compromisos asumidos, informándose de todo ello a través del portal de transparencia estándar, portales institucionales, murales de transparencia, entre otros medios.

Artículo 28.- En la siguiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas por la Municipalidad para atender los pedidos adicionales de información de la ciudadanía, así como para cumplir con los acuerdos adoptados y compromisos asumidos y sus resultados.

TÍTULO VI

DE LAS REGLAS Y PROHIBICIONES

Artículo 29.- Durante el desarrollo del evento, los participantes deberán respetar las siguientes normas de conducta:

- Orden y puntualidad
- Respeto mutuo
- Tolerancia

Durante la audiencia pública de rendición de cuentas, se tendrá en cuenta, además las siguientes consideraciones:

- En caso el participante se exprese en términos ofensivos o agraviantes, cuando se produzca desorden o se afecte el normal desarrollo del evento, el moderador dará por concluida la participación.
- No se permitirá el ingreso de personas bajo el efecto de alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas.
- No está permitido portar armas de fuego, cortantes o punzo cortantes o cualquier objeto que pueda causar heridas o intimidación a los asistentes.
- Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral.
- Está prohibida la entrega de cualquier material que no se encuentre relacionado al desarrollo del evento.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- No está permitido realizar manifestaciones de aprobación o desaprobación durante el desarrollo del evento.

Toda acción que afecte el normal desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá requerir el uso de la fuerza pública para el desalojo del o los infractores con el apoyo del ente competente. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, se procederá a dar por concluido el acto público.

TÍTULO VII

DE LA RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 30.- El titular de la Municipalidad es el responsable de efectuar la audiencia pública, sin embargo, considerando que este acto involucra la rendición de cuentas del desarrollo de la gestión, corresponde al gobierno local en su conjunto, contar con el apoyo de un equipo técnico, el cual estará integrado por:

- Gerencia Municipal
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina General de Administración
- Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria
- Gerencia de Desarrollo Social
- Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico
- Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
- Gerencia de Administración Tributaria
- Oficina General de Asesoría Jurídica

A la Alcaldía, como órgano ejecutivo del gobierno local, le corresponde:

- Presidir la audiencia pública de rendición de cuentas.
- Aprobar la convocatoria del evento.
- Efectuar la exposición del informe de rendición de cuentas o designar a un funcionario para tal fin.

A la Gerencia Municipal, le corresponde:

- Liderar la difusión de la convocatoria a la audiencia pública de rendición de cuentas.
- Disponer la participación de los funcionarios de la entidad.

A la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, le corresponde:

- Proponer la convocatoria y agenda.
- Coordinar, sistematizar y consolidar la información para la elaboración de la exposición
- Elaborar el acta que contiene los temas tratados y los compromisos asumidos por la gestión.
- Elaborar el informe de evaluación interna de la audiencia pública de rendición de cuentas.

A la Gerencia Desarrollo Social o la que haga sus veces, le corresponde:

- Promover la participación ciudadana del distrito
- Propiciar la participación de las organizaciones e instituciones.
- Conducir, organizar y dirigir la audiencia pública de rendición de cuentas.
- Registrar el listado general de participantes inscritos para su publicación en el portal web institucional.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Coordinar y establecer el orden de intervención de los participantes que harán uso de la palabra y canalizar las preguntas a los funcionarios de la entidad.
- Realizar el seguimiento de acuerdos y compromisos adoptados en la audiencia pública de rendición de cuentas.

A la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria o la que haga sus veces, le corresponde:

- Efectuar la difusión por los canales respectivos para la participación de la ciudadanía.
- Elaborar el material de difusión del evento.

Otros integrantes del equipo técnico y servidores del gobierno local, les corresponde:

- Brindar la información sobre las actividades efectuadas por los órganos y unidades orgánicas de manera oportuna.
- Participar en la organización y desarrollo del evento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Disposición Única. - El titular de la Entidad, mediante Decreto de Alcaldía establecerá las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Pinedo Meléndez
ALCALDE



Formulario de inscripción de participantes en la audiencia pública de rendición de cuentas del Distrito de Morales

1) Datos personales

Apellidos y Nombres:

Documento de Identidad:

☐

DNI

☐

Carné de extranjería

☐

Otro (especificar)

Número de documento de identidad:

Edad:

Dirección domiciliaria:

Correo electrónico:

Teléfono: Número de celular:

Lengua materna:

Indicar si requiere de algún ajuste razonable para poder participar en la audiencia

☐

Sí

☐

No

Si la respuesta es sí, indique la clase de ajuste razonable requerido

Reducida o nula movilidad ☐

Reducida o nula visibilidad ☐

Reducida o nula audición/habla ☐

Otros ☐

2) Indicar los datos de la institución, entidad, organización o similares a los que representa, de ser el caso.

Nombre de la organización:

R.U.C.:

Dirección:



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

La organización es una entidad:

☐

Pública

☐

Privada

☐

Social/ONG

☐

Asociación/ comité/ fundación

☐

Empresa

3) Intervención en la audiencia pública de rendición

de cuentas Marcar la alternativa que corresponda:

Participará como asistente

Participará formulando propuestas, observaciones o comentarios de interés sobre la agenda

☐

Formulará preguntas escritas, las mismas que serán entregadas el día de la audiencia

Intervendrá formulando una pregunta verbal

Indicar el tema o pregunta de interés para la audiencia pública de rendición de cuentas (solo un tema o pregunta por participante):

4) Derechos y obligaciones de los participantes a las audiencias públicas de rendición de cuentas

De acuerdo a la Ordenanza N° 07-2026-MDM, que aprueba el "Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Morales", los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas tienen los siguientes derechos:

- Participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.
- Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.

Del mismo modo, de acuerdo a dicho Reglamento, los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas deben observar las siguientes obligaciones:

Jr. Tarapoto Nro 136 - Morales - San Martín - Perú - Telf. (042) 522608

R.U.C 20148157325

www.moralesmuni.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Un gobierno de todos y para todos"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones
- Respetar la participación de todos los involucrados en la audiencia pública

¿Acepta las normas de conducta descritas anteriormente para participar de la audiencia pública de rendición de cuentas?

☐ Sí

☐ No

5) Lugar, fecha y firma del participante

Lugar:

.....

Fecha:

Firma:

Diario Judicial del Distrito Judicial de San Martín

Somos el Diario de mayor circulación de la Región San Martín, el único con certificación de auditoría de tiraje diario

PROMO

#TENEMOSDETODOT

VISITANOS

Jr. Perú 287 - Óvalo del Soldado - Morales | Av. Via de Evitamiento 2200 - Banda de Shilcayo

Pide tu balón de 10 kg

042 52 5324

996 618 000

970 002 525



AL MEJOR
PRECIO
S/ 58



<https://diario-hoy.com.pe>
FACEBOOK: DIARIOHOYTARAPOTO

950458812
noticias@diario-hoy.com.pe

judiciales@diario-hoy.com.pe
Llamar: 999420381
publicidad@diario-hoy.com.pe
Llamar: 999420398

Diario HOY

Periodismo profesional a su servicio

Precio:
S/ 0.30

Fortaleciendo la
calidad en la formación
escuela técnica
PNP San Martín

Edición N° 5,380

Jueves, 23 de abril de 2026

San Martín articula acciones multisectoriales para enfrentar la minería ilegal



Policía Nacional brinda apoyo humanitario a familias afectadas por deslizamiento en San José de Sisa



Secuestran barcaza en el río Corrientes y exigen S/ 2 millones para liberar a trabajadores

Denuncia en colegio de Moyobamba



"Un gobierno de todos y para todos"

"Nada de la ley y el fortalecimiento de la democracia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2026-MDM

Morales, 21 de abril de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08-2026-MDM, de fecha 13 de abril de 2026; con Acuerdo de Concejo N° 028-2026-MDM, de fecha 13 de abril de 2026, mediante la cual se ACORDÓ: APROBAR LA ORDENANZA QUE APRUEBA REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES;

VISTO:

El INFORME N° 0097-2026-OGPyP-MDM, de fecha 30 de marzo de 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; la OPINIÓN LEGAL N° 0121-2026-OGAJ/MDM, de fecha 07 de abril de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el DICTAMEN N° 011-2026-CATPP-MDM, de fecha 09 de abril de 2026, de la Comisión de Administración, Tributación, Planeamiento y Presupuesto, RESPECTO A LA PROPUESTA DE ORDENANZA QUE APRUEBA REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con los previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se ejerce con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, conforme lo previsto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y acuerdos; en concordancia con lo establecido en los artículos 39° y 40° de la precitada Ley, los cuales señalan que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, donde las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.



Que, estando a lo previsto en el artículo 148° del Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.



Que, en el artículo 1° de la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se modificó, entre otros, el numeral 36 del artículo 20° de la Ley N° 27972, el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local. Asimismo, establece que el artículo 2° de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que, los Titulares del Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como el presupuesto total de la entidad.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la nor-

premo N° 092-2017-PCM, establece que la transparencia de la información es una iniciativa que permite el desarrollo de un gobierno abierto que promueve una relación horizontal entre el gobierno y la ciudadanía, para la prevención, y lucha contra la corrupción. Se trata de un enfoque centrado en el ciudadano/a para crear valor a través de políticas de integridad y rendición de cuentas de las autoridades de gobierno, administradores públicos, y otros funcionarios/as.

Que, el V Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, establece la necesidad de apertura del Estado hacia las personas, con el fin de que las entidades públicas provean información a través de canales oportunos y accesibles, promuevan la participación de las personas en el ciclo de vida de las intervenciones públicas, gestionen efectivos mecanismos de rendición de cuentas, e instalen herramientas efectivas de prevención y lucha contra la corrupción.

Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, dispone que, en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, se debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados.

Que, el numeral 7.1 de dicho instrumento técnico faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a modificar sus ordenanzas que regulan las audiencias públicas de rendición de cuentas, incorporando las pautas dadas en el dicho documento, para su aplicación en las audiencias públicas de rendición de cuentas correspondiente al año 2024 y siguientes.

Que, mediante INFORME N° 0097-2026-OGPyP-MDM, de fecha 30 de marzo de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia de Municipal, el PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, indicando que, la ordenanza se constituye como un instrumento técnico-normativo indispensable para la institucionalizar la transparencia y la participación ciudadana.

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 121-2026-OGAJ/MDM, de fecha 07 de abril, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal, la OPINIÓN LEGAL RESPECTO A LA PROPUESTA DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MORALES, concluyendo que, la propuesta de ordenanza se encuentra conforme al marco normativo institucional y legal vigente, contribuyendo al fortalecimiento de la transparencia, participación ciudadana y control social de la gestión pública, por lo que resulta jurídicamente VIABLE, por lo que recomienda ELEVAR al Pleno del Concejo Municipal, para su deliberación y de ser el caso su APROBACIÓN.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08-2026-MDM, a pedido del regidor Marcos Gimo Reyna Saboya, el Presidente sometió a votación el DICTAMEN N° 011-2026-CATPP-MDM, de fecha 09 de abril de 2026, recibido con CARTA N° 009-2026-R- MGRS/V-CATPP-MDM, de la Comisión de Administración, Tributación, Planeamiento y Presupuesto, RESPECTO A LA PROPUESTA DE ORDENANZA QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, dictamina otorgar opinión FAVORABLE y ELEVAR al Pleno del Concejo Municipal, para su análisis y debate, y de ser el caso su APROBACIÓN.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de acta, el pleno del Concejo Municipal, y, con el voto unánime del Pleno del Concejo se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Artículo Primero. - APROBAR el "REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES", que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. - FACULTAR al Titular de la entidad a dictar, mediante decreto de alcaldía, las disposiciones que coadyuvan al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición municipal que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencias y a las Oficinas Generales, y a las demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Morales para conocimiento y fines.

Artículo Quinto. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación a las áreas pertinentes y la publicación en el Diario Judicial del Distrito Judicial de San Martín, en la página web institucional (<https://www.moralesmuni.gob.pe/>), y en el portal de Transparencia de la Entidad. REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES**TÍTULO I
ASPECTOS GENERALES****Artículo 1.- OBJETO**

Establecer pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que la Municipalidad Distrital de Morales desarrolle las audiencias públicas de rendición de cuentas a fin de brindar información de calidad en base a su plan de desarrollo local concertado y objetivos de desarrollo sostenible, en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2.- FINALIDAD

Contribuir al fortalecimiento de la rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Morales en el marco de las prácticas de buen gobierno, impulsando las audiencias públicas de rendición de cuentas con énfasis respecto de la información que se brinda en estos espacios, promoviendo una gestión eficiente, la transparencia y la participación democrática y responsable de la ciudadanía.

Artículo 3.- ÁMBITO

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las autoridades de la Municipalidad Distrital de Morales, funcionarios y población del Distrito de Morales.

Artículo 4.- BASE LEGAL

Constitución Política del Perú.
Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado
Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS
Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción
Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030
Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, aprueba el V Plan de Acción de Gobierno Abierto
Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 066-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia"

Artículo 5.- DEFINICIONES OPERATIVAS**5.1. Transparencia activa**

La transparencia activa consiste en la obligación que tienen las entidades de la administración pública de difundir las actividades que realizan a través de los portales institucionales, murales de transparencia, portales de transparencia estándar, redes sociales, audiencias públicas de rendición de cuentas u otros mecanismos diseñados para tal fin.

5.2. Transparencia pasiva

La transparencia pasiva consiste en la obligación que tienen las instituciones del Estado de responder y entregar a los ciudadanos la información generada en el proceso de gestión y administración del organismo, a solicitud del mismo, en la forma y plazos regulados en la ley de la materia.

5.3. Rendición de cuentas

Es un mecanismo de transparencia y control social de la gestión pública que forma parte del accountability o responsabilización que guía a las democracias centradas en el desarrollo ciudadano. En concreto constituye en la acción, como deber legal y ético, que tiene todo funcionario público, de responder e informar por la gestión, administración, manejo de los recursos públicos asignados y los resultados logrados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

La rendición de cuentas comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión.

5.4. Rendición de cuentas vertical o control social

Es el control que se ejerce desde la ciudadanía hacia el Estado. Consiste en que las autoridades informen a la población sobre el estado de la gestión pública.

5.5. Rendición de cuentas horizontal o control intergubernamental

Es el control que se ejerce desde un organismo gubernamental competente hacia las entidades de la administración pública, tal como la rendición de cuentas de los titulares de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control ante la Contraloría General de la República.

5.6. Audiencia pública de rendición de cuentas

Son espacios de diálogo e intercambio de información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que brinda la oportunidad de informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión de los gobiernos regionales o gobiernos locales, teniendo como principal referente a los planes de desarrollo concertado y los avances del gobierno subnacional en relación a los objetivos de desarrollo sostenible.

Artículo 6.- PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN**6.1. Publicidad**

nes expresamente previstas en las normas que regulan la transparencia y el acceso a la información pública.

6.2. Transparencia

Los funcionarios, funcionarias, servidoras y servidores públicos tienen el deber de difundir las acciones y decisiones públicas que viene implementando a través de mecanismos de transparencia activa, así como la atención de solicitudes de acceso a la información pública (transparencia pasiva).

5.3. Integridad

Es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía esté orientado al interés general y a la generación de valor público.

5.4. Inclusión

Las audiencias públicas de cuentas se dirigen a la población en general sin discriminación de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición). De este modo, se trata que todas las personas o grupos que tengan interés por participar tengan la oportunidad de hacerlo.

5.5. Participación

Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado, a fin de ejercer su derecho al control social.

5.6. Respeto

Es un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones. De este modo, se supone reconocer la existencia de diversas opiniones y puntos de vista frente al asunto que se aborde. Esas diversas opiniones deben contar con el espacio para expresarse y deben ser valoradas por igual.

5.7. Neutralidad

Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no sólo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.

**TÍTULO II
DE LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

Artículo 7.- Se efectuarán dos (02) audiencias públicas de rendición de cuentas en el año, la primera en el mes de mayo y la segunda en el mes de setiembre. Se podrá considerar efectuar otra audiencia pública extraordinaria, de justificarse su necesidad.

**TÍTULO III
DE LA ETAPA PREPARATORIA**

Artículo 8.- La realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas es responsabilidad de la máxima autoridad de la Municipalidad; sin embargo, corresponde al gobierno local, en su conjunto, organizar y ejecutar las mismas. De esta manera, en su realización deben participar los diferentes órganos e instancias de la Municipalidad, los cuales asumen diferentes responsabilidades, previamente reguladas.

Artículo 9.- La convocatoria a la audiencia pública de rendición de cuentas se realiza con un plazo no menor a treinta (30) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia y debe contener: i) Fecha, hora y lugar de la audiencia, ii) Propuesta de agenda y el plazo de quince días calendarios improrrogables para formular propuestas sobre la temática de la audiencia, iii) Lugar y plazo para la inscripción de participantes, principalmente.

La Municipalidad asume el compromiso de promover la más amplia participación de la población, para lo cual adopta estrategias adecuadas de difusión, empleando diversos medios de comunicación escritos, televisivos, radiales, redes sociales e internet, con mensajes claros y amigables a la diversidad de la población, así como, el empleo de lenguas propias de la zona y el empleo de lenguaje de señas, de corresponder.

La Municipalidad garantiza e incentiva la participación de grupos vulnerables como los integrados por mujeres, personas con discapacidad, pueblos indígenas, entre otros, a través de mecanismos idóneos para dichos fines.

Artículo 10.- Cumplido el plazo de quince (15 días) otorgado para formular propuestas a la temática de la agenda, la misma se cierra indefectiblemente. Aquellos aspectos propuestos de manera extemporánea serán considerados en la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas, sin perjuicio de que la Municipalidad pueda brindar información sobre dicha temática a través de su portal de transparencia estándar, portal institucional u otros que disponga para dichos efectos.

Artículo 11.- De preferencia, la modalidad de las audiencias públicas de rendición de cuentas debe ser presencial.

Respecto del lugar, éste debe garantizar la máxima participación, por ello debe realizarse en locales de gran aforo en lo posible; asimismo, el recinto elegido debe reunir las medidas de accesibilidad para las personas con discapacidad.

Respecto a la fecha y hora elegido para la audiencia, éstas deben ser adecuadas a la realidad local, también es importante no sean cercanas a fechas festivas como Fiestas Patrias, Navidad, Año Nuevo o fiestas de aniversario de la región/provincia/localidad.

Artículo 12.- La agenda fija los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas y debe ser difundida conjuntamente a la convocatoria, a fin de que la población tome conocimiento de los temas que se propone abordar y, de considerarlo pertinente, formule sus observaciones o proponga nue-

Artículo 13.- La Municipalidad informa a la ciudadanía en la audiencia pública de rendición de cuentas, los siguientes temas, teniendo como punto de partida el Plan de Desarrollo Local Concertado y los Objetivos de Desarrollo Sostenible:

- Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), por temáticas como programas sociales, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana u otros temas prioritizados de acuerdo a la realidad territorial.
- Cuadro de la cartera de proyectos de inversión priorizada, indicando el Código Único de Inversiones (CUI), nombre del proyecto, su estado actual, gestiones realizadas, del responsable y fecha de cumplimiento.
- Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución.
- Adopción de políticas públicas y el avance en su implementación, sobre todo, respecto de aquellas de interés para determinados grupos de la población.
- Las disposiciones municipales de relevancia e impacto para la ciudadanía, emitidas en el último semestre.
- Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras montos comprometidos, proveedores y consultorías contratadas, indicando las necesidades satisfechas.
- Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.
- Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia en la gestión.
- El informe de transferencia de gestión por cambio de titular, de corresponder.
- Del funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local (CCL), así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio.
- Del funcionamiento y logros de las Instancias de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres, de los Comités de Seguridad Ciudadana, Consejos de Coordinación de Salud y Educación, Consejos Mesas de trabajo para las Personas Adultas Mayores, Comisión de Lucha contra la Trata de Personas y tráfico ilícito de Migrantes, Comisiones Regionales/Locales de Anticorrupción, entre otros que funcionen en la región/provincia/distrito.
- Otros temas que son informados de manera obligatoria en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad y demás que se consideren de importancia, en mérito a los principios de publicidad y transparencia.

Artículo 14.- En el caso de la audiencia pública del mes de mayo, se abordará la información del periodo anterior culminado. En el caso de la audiencia pública del mes de setiembre (con información de enero - agosto), se referirá a los logros y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, así como la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Artículo 15.- La agenda con los temas a tratar se difundirá conjuntamente con la convocatoria, para que la población tome conocimiento y, de considerarlo, proponga algún tema de interés general o de determinados grupos de la población, para ello, los participantes en el momento de la inscripción indicarán qué tema requiere ser considerado (Anexo 1 – Ficha de inscripción).

Una vez vencido el plazo de inscripción, se constituirá la agenda definitiva, procediéndose a elaborar el resumen ejecutivo.

Artículo 16.- El Resumen Ejecutivo es una versión corta del informe de rendición de cuentas que contiene la síntesis y conclusiones de cada tema a ser informado en la audiencia pública, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable. Este resumen debe ser difundido a través del portal institucional de la entidad, su portal de transparencia estándar, así como en otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor de siete (07) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia. Sin perjuicio de lo anterior, deberá difundirse el mismo día de la audiencia pública.

TÍTULO IV DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN

Artículo 17.- Los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas tienen los siguientes derechos:

- Participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.
- Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.
- Solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante y después del desarrollo de la audiencia pública, de acuerdo con las formalidades previstas en la ley.

Artículo 18.- Los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas deben observar las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública.

Artículo 19.- La inscripción de los participantes debe iniciarse conjuntamente con la convocatoria y deberá ser realizada hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública. Dicha inscripción debe realizarse de manera presencial v/o virtual.

Se tomará como única limitación la capacidad del local y, para hacer uso de la palabra, los tiempos previstos en el programa de la audiencia. De esta manera, la inscripción de la ciudadanía tiene dos finalidades: garantizar su participación en la audiencia pública de rendición de cuentas y contribuir a organizar adecuadamente la audiencia y prever la logística necesaria para llevarla a cabo.

Artículo 20.- La audiencia pública debe estar conducida por un moderador que debe desarrollar, entre otras, las siguientes funciones: i) Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública, ii) Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra; y iii) Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.

De otro lado, la mesa directiva estará conformada por la máxima autoridad de la Municipalidad, conjuntamente con los principales funcionarios y funcionarias, quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisarán y complementarán algunos temas que expongan.

Artículo 21.- La Municipalidad inicia dando cuenta de la etapa preparatoria, la presentación de la agenda y los temas que por su extemporaneidad o reserva no pueden ser publicados, de acuerdo a las disposiciones legales de la materia. Luego de ello se continúa con la exposición del informe de rendición de cuentas.

Artículo 22.- La intervención de los participantes se realiza después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad. El tiempo destinado para cada intervención será un mínimo de tres minutos y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a dos minutos. Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.

De ser necesario, la audiencia pública deberá contar con la presencia de un intérprete de lenguas, de tal manera que el contenido informado pueda ser entendido por todos los participantes. Para advertir esta necesidad, la Municipalidad hará uso de los formatos de convocatoria, indicados en el numeral del presente reglamento.

Artículo 23.- El Informe de rendición de cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo, además debe ser realizado en un lenguaje amigable y podría ser traducido a lenguas originarias de la zona, de corresponder.

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo de la máxima autoridad o los funcionarios/as que se designe, el cual deberá ser desarrollado en un tiempo referencial de una

(01) hora, para lo cual se sugiere que pueda apoyarse – preferentemente y si existiesen recursos – en soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

Artículo 24.- La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte de la máxima autoridad de la Municipalidad, de sus funcionarios y funcionarias, así como de los participantes que deseen realizarlo. Dicha acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los acuerdos adoptados y compromisos asumidos.

TÍTULO V DE LA ETAPA DE SEGUIMIENTO

Artículo 25.- El informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el portal de la transparencia de la entidad, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.

Del mismo modo, conjuntamente con el informe antes citado, se difundirá la información adicional requerida por la ciudadanía en la etapa preparatoria que no llegó a incluirse en la agenda de la audiencia pública y aquella requerida durante su ejecución.

Artículo 26.- La Municipalidad debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos, acuerdos adoptados y las solicitudes nuevas de información recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados con el personal de la institución, para que éstos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional y adopten decisiones de mejora para la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas.

Para ello, se deben utilizar, entre otras herramientas, encuestas y sondeos a los actores participantes y población en general para identificar aspectos a mejorar en la parte organizativa y de contenidos en el marco del desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas.

Artículo 27.- Al término de la audiencia, la Municipalidad deberá mantener la comunicación con la población. Ello implica atender las demandas y sugerencias de la ciudadanía de manera oportuna, así como hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados y de los compromisos asumidos, informándose de todo ello a través del portal de transparencia estándar, portales institucionales, murales de transparencia, entre otros medios.

Artículo 28.- En la siguiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas por la Municipalidad para atender los pedidos adicionales de

TÍTULO VI DE LAS REGLAS Y PROHIBICIONES

Artículo 29.- Durante el desarrollo del evento, los participantes deberán respetar las siguientes normas de conducta:

- Orden y puntualidad
- Respeto mutuo
- Tolerancia

Durante la audiencia pública de rendición de cuentas, se tendrá en cuenta, además las siguientes consideraciones:

- En caso el participante se exprese en términos ofensivos o agraviantes, cuando se produzca desorden o se afecte el normal desarrollo del evento, el moderador dará por concluida la participación.
- No se permitirá el ingreso de personas bajo el efecto de alcohol, drogas o sustancias psicoactivas.
- No está permitido portar armas de fuego, cortantes o punzo cortantes o cualquier objeto que pueda causar heridas o intimidación a los asistentes.
- Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral.
- Está prohibida la entrega de cualquier material que no se encuentre relacionado al desarrollo del evento.
- No está permitido realizar manifestaciones de aprobación o desaprobación durante el desarrollo del evento.

Toda acción que afecte el normal desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá requerir el uso de la fuerza pública para el desalojo del o los infractores con el apoyo del ente competente. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, se procederá a dar por concluido el acto público.

TÍTULO VII DE LA RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 30.- El titular de la Municipalidad es el responsable de efectuar la audiencia pública, sin embargo, considerando que este acto involucra la rendición de cuentas del desarrollo de la gestión, corresponde al gobierno local en su conjunto, contar con el apoyo de un equipo técnico, el cual estará integrado por:

- Gerencia Municipal
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina General de Administración
- Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria
- Gerencia de Desarrollo Social
- Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico
- Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
- Gerencia de Administración Tributaria
- Oficina General de Asesoría Jurídica

A la Alcaldía, como órgano ejecutivo del gobierno local, le corresponde:

- Presidir la audiencia pública de rendición de cuentas.
- Aprobar la convocatoria del evento.
- Efectuar la exposición del informe de rendición de cuentas o designar a un funcionario para tal fin.

A la Gerencia Municipal, le corresponde:

- Liderar la difusión de la convocatoria a la audiencia pública de rendición de cuentas.
- Disponer la participación de los funcionarios de la entidad.

A la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, le corresponde:

- Proponer la convocatoria y agenda.
- Coordinar, sistematizar y consolidar la información para la elaboración de la exposición
- Elaborar el acta que contiene los temas tratados y los compromisos asumidos por la gestión.
- Elaborar el informe de evaluación interna de la audiencia pública de rendición de cuentas.

A la Gerencia Desarrollo Social o la que haga sus veces, le corresponde:

- Promover la participación ciudadana del distrito
- Propiciar la participación de las organizaciones e instituciones.
- Conducir, organizar y dirigir la audiencia pública de rendición de cuentas.
- Registrar el listado general de participantes inscritos para su publicación en el portal web institucional.
- Coordinar y establecer el orden de intervención de los participantes que harán uso de la palabra y canalizar las preguntas a los funcionarios de la entidad.
- Realizar el seguimiento de acuerdos y compromisos adoptados en la audiencia pública de rendición de cuentas.

nicas de manera oportuna.

- Participar en la organización y desarrollo del evento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Disposición Única.- El titular de la Entidad, mediante Decreto de Alcaldía establecerá las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente.



Formulario de inscripción de participantes en la audiencia pública de rendición de cuentas del Distrito de Morales

1) Datos personales

Apellidos y Nombres:

Documento de Identidad:

DNI Carné de extranjería Otro (especificar)

Número de documento de identidad:

Edad:

Dirección domiciliaria:

Correo electrónico:

Teléfono: Número de celular:

Lengua materna:

Indicar si requiere de algún ajuste razonable para poder participar en la audiencia

☐

Si

☐

No

Si la respuesta es sí, indique la clase de ajuste razonable requerido

Reducida o nula movilidad

Reducida o nula visibilidad

Reducida o nula audición/habla

Otros

2) Indicar los datos de la institución, entidad, organización o similares a los que representa, de ser el caso.

Nombre de la organización:

R.U.C.:

Dirección:

La organización es una entidad:

3) Intervención en la audiencia pública de rendición

de cuentas Marcar la alternativa que corresponda:

Participará como asistente ☐

Participará formulando propuestas, observaciones o comentarios de interés sobre la agenda

☐ Formulará preguntas escritas, las mismas que serán entregadas el día de la audiencia

Intervendrá formulando una pregunta verbal ☐

Indicar el tema o pregunta de interés para la audiencia pública de rendición de cuentas (solo un tema o pregunta por participante):

4) Derechos y obligaciones de los participantes a las audiencias públicas de rendición de cuentas

De acuerdo a la Ordenanza N° 07-2026-MDM, que aprueba el "Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Morales", los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas tienen los siguientes derechos:

-Participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin barreras que ge-

neren limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.

-Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.

-Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.

Del mismo modo, de acuerdo a dicho Reglamento, los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas deben observar las siguientes obligaciones:

-Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones

-Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones

-Respetar la participación de todos los involucrados en la audiencia pública

¿Acepta las normas de conducta descritas anteriormente para participar de la audiencia pública de rendición de cuentas?

☐

Sí

☐

No

5) Lugar, fecha y firma del participante

Lugar:

Fecha:

Firma:

Componentes de un circuito electrónico

Altavoz

Circuito

Diodo

Interruptor

Motor

Puente

Resistencia

Transistor

Batería

Condensador

Display

LED

Oscilador

Rectificador

Sensor

Zener

Bobina

Conector

Fuente

Microcontrolador

Placa

Regulador

Terminal

Chip

Cristal

Fusible

Micrófono

Potenciometro

Relé

Transformador

T A R O D P S H N A I E E C T S O T I U C R I C O A E R T C
O L A R N G C O A R T T M I C R O C O N T R O L A D O R U I
S F R R E O B N P N I D E T N E U P L O S T E U B V S N R F
I O R O D A F I E C A L T A V O Z O L A T S I R C R B E O D
F I M D S E H U A C C R P O T E N C I O M E T R O U L F T E
A R C A T C F O A B D R E G U L A D O R X H S N E A O L S D
I L E C A X T L R Y D Z R O I G A E L H N D I O D O A O I I
F O R I T A P P C O F O R O S N F S I S I R 7 O U N F R S S
A N O F R C E S I N T L C O E I R R O E T C L O I N E S N I
C O T I R A N L E P D I P C S T U S E A L H M M E C N I A R
U F D T A B M X U S L I O U R A C T S S O B R E R L A T R O
P O L C I O R R A D S N S E L I R L P N I E I C O T E I T T
L R E E R R R O T I E D E P L S E F A N T S T S L I S R G O
R C E R E E F A O C T C E A L D N I S T C E T A U D L S K M
N I P E T R D T T N O H D C A A I U R S F P N E O F U C E R
S M T N A I U O E A S O O I L U Y H M E A Z L I N U D R E B
F S I A B I R T E R R H A C J P D O S Z E N E R C C L E A H
N B O B I N A O R Z T C M U E C O N D E N S A D O R I N A F